

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 003

Fecha Estado: 20/01/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180074200	Jurisdicción Voluntaria	BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL	BERTHA LUZ ARCILA ANGEL	Auto ordena traslado cv. Del informe de valoración de apoyos rendido por el instituto de capacitación Los Álamos, córrase traslado a las partes y al Procurador Judicial adscrito a esta sede judicial por el término de diez (10) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del art. 396 del C. G del P.	19/01/2023		
05001311001020190044200	Verbal	VALENTINA SERNA VELEZ	JUAN CAMILO CORREA PATIÑO	Auto aprueba liquidación cv. De conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas procesales que antecede, efectuada por la secretaria del Despacho. Notifíquese de conformidad como lo dispone el artículo 295 del citado estatuto procesal general civil	19/01/2023		
05001311001020190077900	Verbal	GINA MARCELA MIRANDA NUÑEZ	MAURICIO CAMELO MORA	Auto que fija fecha cv. Con el fin de practicar la prueba de ADN decretada en el presente proceso, se ordena citar nuevamente a los señores GINA MARCELA MIRANDA NUÑEZ, JORGE ANDRÉS BRAVO GALO, MAURICIO CAMELO MORA y al niño LUCIANO BRAVO MIRANDA, para que comparezcan al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de la ciudad de Medellín, el día PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200005000	Verbal	LEO RIWPZHY OSORIO SUESCUN	NATALIA MARIA VILLEGAS CORTES	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, acreditando cuando el iniciador del correo enviado al curador ad litem acá designado acuso recibo, o por otro medio se constate el acceso del destinatario de dicho envío al mensaje remitido, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 3° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, a voces del art. 317 del Código General del Proceso.	19/01/2023		
05001311001020200005600	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ESTER NANCY HINCAPIE HERNANDEZ	NELSON ANDRES RIOS CASTRILLON	Auto que da traslado cv. Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad ilíquida que nos ocupa, arrimado como mensaje de datos por el partidador designado para tal efecto, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso. De otra parte, finalizada la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, quien se identifica con T. P Nro. 268.832 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000), equivalente al 1.5% del activo inventariado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha suma corre a cargo de ambas partes, en sumas iguales, es decir, mitad y mitad.	19/01/2023		
05001311001020200007700	Verbal	YURANY ANDREA ARROYAVE RIOS	LUIS FELIPE MEJIA HERRERA	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el MARTES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia. De otra parte, se acepta la sustitución de poder conferido inicialmente por la parte demandante, en el Dr. WILMAN ECCEHOMO CÓRDOBA PALACIOS, quien se identifica con T. P. Nro. 222.802 del C. S de la J., con arreglo en lo dispuesto en el art. 75 del C. G del P.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200011900	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LILLYANA PATRICIA SOTO OSPINA	VLADIMIR ELI PALACIO ARANGO	Auto que ordena emplazamiento cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho ordenar el EMPLAZAMIENTO de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el acto matrimonial contraído entre los señores LILLYANA PATRICIA SOTO OSPINA Y CARLOS MARIO RESTREPO JIMÉNEZ, con arreglo en lo dispuesto en artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 490 del citado Estatuto Procesal General Civil. Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaria del juzgado ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.	19/01/2023		
05001311001020200021400	Verbal Sumario	LUIS MIGUEL RESTREPO MARIN	FERNANDO ALIRIO MARIN CARDONA	Auto ordena traslado cv. Del informe de valoración de apoyos rendido por el instituto de capacitación Los Álamos, córrase traslado a las partes y al Procurador Judicial adscrito a esta sede judicial por el término de diez (10) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del art. 396 del C. G del P.	19/01/2023		
05001311001020200023000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LILIANA MARIA RODRIGUEZ MEJIA	HENRY VELASQUEZ RIVERA	Auto de Tramite cv. Del escrito y sus anexos arrimados por el señor apoderado de la parte actora, documentos los cuales preceden a esta providencia, se autoriza al citado mandatario con el fin que se sirva llevar a cabo la notificación de la demanda a la parte demandada, por aviso, en la dirección Carrera 42 A Nro. 85 153, piso 3, barrio Manrique, de la ciudad de Medellín, dirección respecto de la cual se acreditó la entrega de la citación para notificación personal, acto procesal el cual deberá llevar a cabo a voces del art. 292 del C. G del P. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad con la que cuenta la promotora de esta acción de integrar el contradictorio, remitiendo vía Whats App, la demanda y sus anexos a la parte demandada, para lo cual deberá tener presente las disposiciones emitidas por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC 16733 del 14 de diciembre de 2022.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200033100	Jurisdicción Voluntaria	GRECIA JULIETH ZAPATA MESA	EDISSON ESNEIDER ZAPATA MESA	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, procediendo a arrimar a las diligencias los ejemplares del segundo grupo de publicaciones de que trata el numeral 2° del art. 97 del Código Civil, para lo cual podrá hacer uso nuevamente del edicto que obra en el archivo Nro. 07 del expediente digital, y respecto de lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	19/01/2023		
05001311001020210013300	Verbal Sumario	ELIZABETH ZAPATA PEREZ	MARIA DELIA PEREZ DE ZAPATA	Auto ordena traslado AHG. Del informe de valoración de apoyos rendido por la defensoría del pueblo, córrase traslado a las partes y al Procurador Judicial adscrito a esta sede judicial por el término de diez (10) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del art. 396 del C. G del P.	19/01/2023		
05001311001020210059001	Procesos Especiales	SANDRA MARITZA LAVERDE MOSCOSO	JOHN FABIO AGUIRRE GUZMAN	Sentencia Sentencia 19/12/2022. Confirma decisión. Ordena devolver expediente al lugar de origen. voc	19/01/2023		
05001311001020220025701	Conflicto de competencia	INSPECTOR QUINCE DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA	COMISARIA DE FAMILIA QUINCE GUAYABAL	Conflicto negativo de competencia cv. DECLARAR que la Comisaría de Familia 15 - Guayabal, Medellín es la entidad competente para seguir conociendo del Proceso de violencia intrafamiliar instaurado por la señora LEIDY DIANA BERNAL MUÑOZ, en contra de su tío el señor HUMBERTO DE JESÚS MUÑOZ.	19/01/2023		
05001311001020220053700	Procesos Especiales	JHON JAIRO VELEZ PEREZ	SANTIAGO RIVAS MARTINEZ	Auto rechaza demanda AIV. Rechaza la demanda por carecer de los requisitos legales la no subsanar en debida forma	19/01/2023		
05001311001020230000600	Jurisdicción Voluntaria	LUIS DAGOBERTO NIETO GARCIA	MARIA EUGENIA AMANDA ARTEAGA ABADIA	Auto que genera conflicto de competencia AIV. Propone conflicto negativo de competencia frente al JUZGADO DOCE DE FAMILIA y ORDENA remitir al H. Tribunal Superior de Medellín.	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALERIA OCAMPO CUERVO
SECRETARIO (A)